



INTERNATIONAL COFFEE ORGANIZATION
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
ORGANIZAÇÃO INTERNACIONAL DO CAFÉ
ORGANISATION INTERNATIONALE DU CAFÉ

WP Council 202/10

8 septiembre 2010

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
105^o período de sesiones
21 – 24 septiembre 2010
Londres, Inglaterra

**Convenio Internacional del Café de 2001 y
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

Proyectos de Resolución

Antecedentes

1. En el caso de que el Acuerdo de 2007 no haya entrado en vigor llegada la fecha del 105^o período de sesiones del Consejo, éste examinará los proyectos de Resolución siguientes relativos al Convenio de 2001 y al Acuerdo de 2007:

- Anexo I Nueva prórroga del Convenio Internacional del Café de 2001
- Anexo II Prórroga del plazo para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Anexo III Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007

2. El Consejo examinará los procedimientos para la adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007 una vez que haya entrado en vigor.

3. Se invita a los Miembros a que envíen por escrito al Director Ejecutivo comentarios acerca de estos proyectos de Resolución a más tardar el **15 de septiembre de 2010**.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001 Y ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Introducción

1. Convenio Internacional del Café de 2001

1.1 Prórroga (Anexo I)

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 52 del Convenio de 2001 (Duración y terminación), el Consejo podrá, mediante el voto de una mayoría de los Miembros que represente por lo menos una mayoría distribuida de dos tercios del total de los votos, decidir que este Convenio sea prorrogado hasta más allá del 30 de septiembre de 2007 por uno o más períodos sucesivos que no supongan en total más de seis años. El Consejo decidió prorrogar el Convenio de 2001 en 2007, 2008 y 2009 por un período de un año mediante las Resoluciones Números 432, 438 y 443, respectivamente.

Varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para llevar a término los procedimientos relativos al Acuerdo de 2007. Los Miembros pueden desear, por consiguiente, examinar la posibilidad de que se prorrogue el Convenio de 2001 por un año más hasta el 30 de septiembre de 2011.

2. Acuerdo Internacional del Café de 2007

2.1 Prórroga del plazo para la firma (Anexo II)

En septiembre de 2008 y 2009 el Consejo aprobó la Resolución Número 439 y la Resolución Número 441 respectivamente, en virtud de la cual se prorroga el plazo para la firma del Acuerdo de 2007 por un año más, hasta el 25 de septiembre de 2009 y 2010. Dado que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para llevar a término los procedimientos relativos al Acuerdo de 2007, los Miembros podrían desear examinar la posibilidad de prorrogar el plazo para la firma por un año más hasta el 28 de septiembre de 2011.¹

2.2 Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación o aprobación (Anexo III)

En septiembre de 2008 y 2009 el Consejo aprobó la Resolución Número 440 y la Resolución Número 442 respectivamente, en virtud de la cual se prorroga el plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo de 2007 por un año más hasta el 25 de septiembre de 2009 y 2010. Dado que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para llevar a término los procedimientos relativos al Acuerdo de 2007, los Miembros podrían desear examinar la posibilidad de prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por un año más hasta el 28 de septiembre de 2011.

¹ Está programado que el Consejo se reúna del 26 al 30 de septiembre de 2011.

**Nueva Prórroga del
Convenio Internacional del Café de 2001**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Internacional del Café de 2001, prorrogado mediante las Resoluciones Números 432, 438 y 443, expirará el 30 de septiembre de 2010; y

Que, para que los Gobiernos tengan tiempo suficiente para llevar a término el procedimiento para la entrada en vigor del Acuerdo Internacional del Café de 2007, es necesario que sea nuevamente prorrogado el Convenio Internacional del Café de 2001,

RESUELVE:

1. Prorrogar una vez más el Convenio Internacional del Café de 2001, por el término de un año con efecto a partir del 1 de octubre de 2010. Sin embargo, tan pronto como se cumplan las condiciones para la entrada en vigor, definitiva o provisional, del Acuerdo Internacional del Café de 2007, entrará éste en vigor y quedará concluido con ello el período de prórroga del Convenio Internacional del Café de 2001.
2. Encargar al Director Ejecutivo que haga llegar esta Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

ANEXO II

Prórroga del plazo para la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2007

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Internacional del Café (denominado en lo sucesivo “el Consejo”) aprobó el Acuerdo Internacional del Café de 2007 (denominado en lo sucesivo “el Acuerdo”) mediante la Resolución Número 431, de 28 de septiembre de 2007;

Que en el Artículo 40 del Acuerdo se estipula que, a no ser que se disponga otra cosa, este Acuerdo estará abierto a la firma en la sede del Depositario, a partir del 1^o de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008 inclusive;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 441 se estipula que los Gobiernos que estén en condiciones de firmar el Acuerdo podrán hacerlo el 25 de septiembre de 2010 o antes;

Que algunos Gobiernos que podían haber firmado el Acuerdo con arreglo a lo estipulado en el párrafo 1 del Artículo 40 del mismo y la Resolución Número 441 han indicado que desean ser Gobiernos Signatarios del Acuerdo; y

Que el Consejo juzga conveniente hacer posible que los Gobiernos de que se trata firmen el Acuerdo, con miras a mejorar las perspectivas de que el Acuerdo entre en vigor en el curso de los doce próximos meses,

RESUELVE:

Que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 40 del Acuerdo y la Resolución Número 441, los Gobiernos que podían firmar el Acuerdo Internacional del Café de 2007 pueden efectuar esa firma hasta el 28 de septiembre de 2011, inclusive.

**Prórroga del plazo para
la ratificación, aceptación o aprobación del
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el porcentaje de votos correspondiente a los Gobiernos Signatarios que han depositado los instrumentos que se especifican en el Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 no es suficiente para la entrada en vigor del Acuerdo con arreglo a lo dispuesto en su Artículo 42;

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 442 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 25 de septiembre de 2010; y

Que algunos Gobiernos han indicado que necesitan más tiempo para llevar a término el depósito de los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del Artículo 40,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y la Resolución Número 442, de manera tal que en vez de expirar el 25 de septiembre de 2010 lo haga el 28 de septiembre de 2011.